

**RESUELVE SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN
DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES
PROGRAMÁTICOS, SEGÚN INDICA, AL MES DE
AGOSTO AÑO 2022, BECA RESIDENCIA
INDÍGENA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 301

Puerto Montt, 08 AGOSTO DE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 3371 de 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3372 de 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución N° 173/327/2020 de fecha 01 de Abril del año 2020 de JUNAEB, que nombra a doña SARITA CARCAMO STORMANSAN como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 1499 de 24 de mayo de 2022 de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Área de Programas de Becas y Becas de Mantención Alimentación para la Educación Superior (BAES);

2.- Que, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas, entre las que se contempla la Beca de Residencia Indígena;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02 señala: "...Incluye hasta \$2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena.",

5.- Que, mediante la circular N° 01 de fecha 31 de enero de 2022, JUNAEB ha establecido distribución de inversión regional y coberturas asociadas a las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, en base a la Ley de Presupuestos 2022, la que fue trabajada con los Departamentos Programáticos de la Dirección Nacional, donde se incluye el Programa Becas Indígenas;

6.- Que, por su parte, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3372, de 22 de diciembre de 2021, y el Manual de Asignación Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3371, de 22 de diciembre de 2021, con sus respectivas modificaciones;

7.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios establece en su Título 6, denominado "*Requisitos de asignación de becas y residencias*" y, en lo particular, en el Subtítulo 6.4 regula la "*Beca Residencia Indígena*", disponiendo los requisitos para su asignación a estudiantes postulantes y renovantes del beneficio;

8.- Que, luego en el Título 13 del manual en comento, denominado "*Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias*", establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca de Residencia Indígena;

9.- Que, es preciso señalar que el Programa contempla la posibilidad de suspender la entrega del beneficio por un periodo determinado, debiendo para ello solicitarlo oportunamente a JUNAEB y acreditar el cumplimiento de los correspondientes requisitos;

10.- Que, en virtud de lo expuesto, y con el objeto de determinar la renovación de la Beca, al mes de agosto de 2022, se llevó a cabo por el Área de

Programas de Becas y BAES, el análisis de las solicitudes de renovación ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de requisitos junto con la revisión de las solicitudes de suspensión anual y semestral, conforme se dispone en los siguientes considerandos y en la parte resolutive del presente acto;

11.- Que, dicho trabajo consta en documento "Minuta de fecha 08 Agosto de 2022", que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha minuta, se procedió a resolver las solicitudes de configuración de estados de excepción y controles programáticos del Programa, según se detalla a continuación:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:

- a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 1 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen requisitos establecidos en el manual ya citado.
- c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- d. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen requisitos establecidos en el manual ya citado.
- e. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- f. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen requisitos establecidos en el manual ya citado.
- g. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

- h. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen requisitos establecidos en el manual ya citado.
- i. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado;
- j. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen requisitos establecidos en el manual ya citado..

13.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Beca Residencia Indígena para el mes de junio año 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE, al mes de agosto de 2022, la solicitud de configuración de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes, renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, al mes de agosto de 2022 la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes, renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE al mes de agosto de 2022 la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a 4 estudiantes, postulantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3 , y cuyo desglose se efectúa a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	1
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	3
	SUB TOTAL	4
TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE al mes de agosto de 2022, la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes, renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE al mes de agosto de 2022 la solicitud de continuidad de estudios a 0 estudiantes, renovantes; salida intermedia a 0 estudiantes, renovantes; duración máxima a 0 estudiantes, renovantes de la Beca Residencia Indígena, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE al mes de agosto de 2022 la solicitud de continuidad de estudios a 0 estudiantes, renovantes; salida intermedia a 0 estudiantes, renovantes; duración máxima a 0 estudiantes, renovantes de la Beca Residencia Indígena, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de fecha 08 agosto del 2022
- Anexo N°1: *"Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota."*
- Anexo N°2: *"Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota."*
- Anexo N°3: *"Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión."*
- Anexo N°4: *"Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión."*
- Anexo N°5: *"Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima."*
- Anexo N°6: *"Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima."*

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES, en el banner de *"Resultados de Becas JUNAEB"* -cuya dirección web es ["https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"](https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/)-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SARITA CÁRCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGION DE LOS LAGOS

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional
- Oficina de Partes.